

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013

Año III –Número 153– Martes 2 de Abril de 2013;
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio
Constitucional
11:00 hrs.



DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión
Dip. Adrián Valles Martínez.
Mesa Directiva del mes de abril

Presidente:

Dip. Felipe de Jesús Garza González

Vicepresidente:

Dip. Raúl Antonio Meraz Ramírez

Secretaria propietaria:

Dip. Judith Irene Murguía Corral

Secretario suplente:

Dip. Gilberto Candelario Zaldivar Hernández

Secretaria propietaria:

Dip. Manuela Guillermina Ruiz Ezqueda

Secretario suplente:

Dip. Alfredo Héctor Ordaz Hernández

Oficial Mayor

Lic. Luis Pedro Bernal Arreola

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



**H. Congreso
del Estado
de Durango**

2010-2013



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

3

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
TOMA DE PROTESTA DE LA C. ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, COMO DIPUTADA LOCAL.....	7
TOMA DE PROTESTA DE LA C. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, COMO DIPUTADA LOCAL	8
TOMA DE PROTESTA DE LA C. CARMEN CARDIEL GUTIÉRREZ, COMO DIPUTADA LOCAL	9
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESCRITORES DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO (COESVI, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO.),.....	10
LECTURA, Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA JUANA LETICIA HERRERA ALE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	14
LECTURA, Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA GRAN COMISIÓN, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE DIPUTADOS A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.....	30
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA AL DECRETO 371, EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO No. 41, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.,.....	32
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.	39
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.	43
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE ESTA H. LEGISLATURA LOCAL.	46

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

4

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ABRIL 2 DEL 2013

ORDEN DEL DÍA

- 1o. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2013
- 3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- TOMA DE PROTESTA DE LA C. ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, COMO DIPUTADA LOCAL.
- 5o.- TOMA DE PROTESTA DE LA C. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, COMO DIPUTADA LOCAL.
- 6o.- TOMA DE PROTESTA DE LA C. CARMEN CARDIEL GUTIÉRREZ, COMO DIPUTADA LOCAL.
- 7o.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESCRITORES DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO (COESVI, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO.),
- 8o.- LECTURA, Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; RESPECTO A

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

5

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA JUANA LETICIA HERRERA ALE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 9o.- **LECTURA, Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO** PRESENTADO POR LA GRAN COMISIÓN, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE DIPUTADOS A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.
- 10o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA AL DECRETO 371, EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO No. 41, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.,
- 11o.- DISCUSIÓN **AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- 12o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
- 13o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE ESTA H. LEGISLATURA LOCAL.
- 14o.- **ASUNTOS GENERALES.**
- 15o. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

6

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS	OFICIO No. 624/2013.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE ENTERADOS.	OFICIO No. 625/2013.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. CPL0650/13.- ENVIADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., ANEXANDO INFORME DE AVANCES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2011-2013.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES ACERCA DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

7

TOMA DE PROTESTA DE LA C. ROSA MARÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, COMO
DIPUTADA LOCAL.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

8

TOMA DE PROTESTA DE LA C. MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ,
COMO DIPUTADA LOCAL.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

9

TOMA DE PROTESTA DE LA C. CARMEN CARDIEL GUTIÉRREZ, COMO DIPUTADA LOCAL.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

10

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESCRITORES DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO (COESVI, RESPECTO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICENTE GUERRERO, DGO.),

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública ,de esta Sexagésima Quinta Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C .Presidente Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., por el que solicita autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un Inmueble Propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Escritores del municipio de Vicente Guerrero, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI), por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen tiene como fin principal, solicitar de este Congreso Local la autorización para que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., desincorpore y enajene a título gratuito 35,996.51 metros cuadrados, de una propiedad municipal con superficie total de 100,152.28 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento Escritores de esa ciudad, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI) como órgano ejecutor de los programas VIVAH y PROSAVI para que regularice y escriture en favor de los beneficiarios de dichos programas.

SEGUNDO.- El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, otorga la facultad a este Poder Legislativo para autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupa, y por tratarse de un bien público propiedad del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., se exenta de la pública subasta, toda vez que la enajenación se realizará por parte de este H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., solamente persigue fines sociales más no de lucro.

TERCERO.-A la iniciativa en mención se acompañó lo siguiente:

- I. Oficio que contiene solicitud para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un Inmueble Propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Escritores de la ciudad de Vicente Guerrero, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI), por parte del C. LUIS ORLANDO CALZADA RIVERA, Presidente Constitucional del Municipio de Vicente Guerrero, Durango.
- II. Carta de Liberación de Gravamen, expedida por la Oficial encargada del Registro Público de la Propiedad de Nombre de Dios, Dgo., mediante la cual acredita que habiéndose practicado un registro en los libros de dicha oficina, en un periodo de 10 años anteriores no aparece que reporte gravamen alguno la finca con lote urbano número 1, manzana 11, zona 3 de la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., con una superficie de 100,152.28 metros cuadrados, registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., bajo la inscripción No. 64, del Tomo 31 de Agrario Serie "B", de fecha 06 de septiembre de 2005, del cual se van a segregar los 35,996.51 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Escritores de dicho Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:
 - ✓ Al Norte en 261.34 metros lineales con Manzana 1 y Manzana 2;
 - ✓ Al Poniente en 193.19 metros lineales con la propiedad de Ezequiel Flores;
 - ✓ Al Oriente en 168.24 metros lineales con área propiedad de la Universidad España; y
 - ✓ Al Sur en 166.48 metros lineales con área de donación del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo.
- III. Plano de localización de la superficie en mención, emitido por la Dirección General de Catastro, mismo que contiene sus rumbos, distancias y coordenadas.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

12

- IV. Copias certificadas por el C.P. Severino Pineda Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., de Lista de Beneficiarios del Fraccionamiento Escritores de Vicente Guerrero, Dgo., mismas que se encuentran en poder de la Dirección de Catastro Municipal de Vicente Guerrero, Dgo.
- V. Oficio expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en la que se hace constar que dicho predio no tiene valor arqueológico, histórico, cultural o artístico; y no está contemplada la construcción de obra pública sobre el citado predio.

CUARTO.- Con base en que la Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de vivienda de interés social y la escrituración del patrimonio familiar, como es el caso del Fraccionamiento Escritores, en el que se verán beneficiadas con sus escrituras un grupo considerable de ciudadanos, por lo que esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito en favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango (COESVI), del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Escritores de la ciudad de Vicente Guerrero, Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., con una superficie total de 35,996.51M2 (treinta y cinco mil novecientos noventa y seis metros cuadrados con cincuenta y un centímetros), compuesta por las manzanas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 que comprende la finca con lote urbano número 1, manzana 11, zona 3 de la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo.; para la regularización y escrituración a favor de los beneficiarios de los programas VIVAH y PROSAVI, cuya lista se anexa al presente dictamen, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 261.34 metros lineales con Manzana 1 y Manzana 2;
- ✓ Al Poniente en 193.19 metros lineales con la propiedad de Ezequiel Flores;
- ✓ Al Oriente en 168.24 metros lineales con área propiedad de la Universidad España; y
- ✓ Al Sur en 166.48 metros lineales con área de donación del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se anexan al presente dictamen, copias certificadas por el C.P. Severino Pineda Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo., de Lista de Beneficiarios de los programas VIVAH Y PROSAVI, mismas que se encuentran en poder de la Dirección de Catastro Municipal de Vicente Guerrero, Dgo.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

13

ARTICULO TERCERO: Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se generen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por los beneficiarios del Programa VIVAH y PROSAVI.

ARTICULO CUARTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto, así como el anexo relativo a los beneficiarios que se refiere el Artículo Segundo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Referente a los lotes 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Manzana 2, en Avenida De Los Insurgentes; la COESVI deberá informar a este Congreso, el nombre del beneficiario al momento de su adjudicación.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al 1º (primer) día del mes de abril del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. MARIA ELENA ARENAS LUJAN

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

14

VOCAL

LECTURA, Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA JUANA LETICIA HERRERA ALE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por la C. Diputada Juana Leticia Herrera Ale, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122, 211 fracción III y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos emitir el presente Dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

15

PRIMERO.- El artículo I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su párrafo I, dispone que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de la misma Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

SEGUNDO.-En tal virtud, los suscritos al analizar la iniciativa en comento damos cuenta que la reforma que hoy se somete a esta Representación Popular para su aprobación, responde a la letra de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo I de la Ley antes mencionada, de igual manera, coincidimos con la iniciadora que el Presupuesto de Egresos es el principal instrumento de la política económica de un Estado. Su elaboración depende de las prioridades nacionales y serán las asignaciones las que permitan identificar claramente los objetivos y las metas que podrán o no alcanzarse. Sin duda que su principal objetivo debe ser el que sirva como un mecanismo distributivo del ingreso que permita reducir la desigualdad en nuestro país.

TERCERO.- Igualmente consideramos que en nuestro país hemos avanzado en los mecanismos de diálogo y discusión en torno al Presupuesto; sin embargo, aún falta mucho por hacer para que el gasto, el control de mismo, y su rendición de cuentas se conviertan en procesos sistemáticos que le den a la ciudadanía certeza acerca de la transparencia en el ejercicio de los recursos y, más aún, seguridad sobre la eficacia que tendrá la administración en la generación del bienestar, y el cumplimiento de los derechos humanos y sociales todos.

CUARTO.- En el pasado reciente, las reglas de operación de los programas sociales han generado amplias franjas de población excluida del acceso de los apoyos. En ese sentido, la asignación de los recursos debe someterse también a un análisis riguroso sobre la capacidad que tienen las dependencias y las instituciones para su ejecución y, sobre todo, garantizar que los recursos de por sí escasos, lleguen a quienes más los necesitan.

QUINTO.- Una participación importante del Congreso o de una de sus Cámaras, debe ser el lograr que las reglas de operación sirvan, realmente, como instrumentos eficaces para lograr que más personas puedan acceder a los programas públicos. Las urgencias de nuestro país están marcadas por la desigualdad y el reto consiste en lograr que el ejercicio de los recursos públicos tenga como objetivo la construcción de equidad, cohesión social, solidaridad y capacidades ciudadanas. De no ser así, se restaría posibilidades de reducir la lacerante desigualdad en que viven millones de mexicanos. Sirva de ejemplo citar que parece increíble que, habiendo tantas carencias en el campo, que habiendo tanta pobreza y hambre en más de 18 millones de mexicanos, desnutrición en el 40% de los niños, que viven en el campo de México, problemas de salud y educación en el medio rural, fuertes rezagos en los aspectos sociales, todavía se devuelva parte del presupuesto a la Secretaría de Hacienda.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

16

SEXTO.- A partir del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, presentado por el Ejecutivo federal y autorizado por la Cámara de Diputados, se consideró la compactación de más de 100 programas aplicados en el campo a sólo 16 programas; sin embargo, esto significó nuevas reglas de operación, mismas que, contrariamente a lo establecido por el artículo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria respecto a que propician una aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, han representado un considerable rezago en su aplicación, ya que si bien las reglas se publicaron el día último de diciembre del año pasado, en su diseño no se tomó en cuenta a los sectores involucrados, además de que las instituciones no tuvieron el personal capacitado para atender la demanda, ni tampoco se difundieron los nuevos programas y se capacitó a los productores.

SEPTIMO.- Hoy como nunca, los tiempos políticos son vitales en la definición de estrategias y rutas de acción tanto para el gobierno federal como para los de los estados y los municipales. En este contexto, es necesario alcanzar la imparcialidad de los gobiernos en los procesos electorales, así como evitar el uso político de los recursos destinados a la generación del desarrollo social y el combate a la pobreza; porque, es claro, que estos apoyos no son una concesión personal o de algún partido político, sino que son un derecho de toda la población y debe ser prioritario evitar un problema muy señalado de los programas: su uso electoral y clientelar.

OCTAVO.- Las reformas jurídicas que haga el Congreso de la Unión deben enfocarse hacia lo social y debe estar cimentada en objetivos de largo plazo, que permitan pensar en un país equitativo y en el cual todos puedan ver cumplidos sus derechos. Por ello, es prioritario establecer en el marco jurídico criterios claros que permitan la plena garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población. De poco servirá a los mexicanos contar con más recursos, ya sean provenientes de los impuestos o de la renta petrolera, si no posemos al mismo tiempo reglas del juego claras en la determinación sobre cómo distribuir de manera justa la riqueza social. Con el fin de garantizar justicia social y desarrollo humano. Hoy, cualquier reforma del marco jurídico de lo social debe partir del reconocimiento de que es necesario garantizar un piso básico de derechos universales que, al mismo tiempo, logre reducir, si no es que eliminar, la enorme dispersión, desarticulación y divergencia entre distintas leyes federales, con marcos jurídicos que en los estados han hecho aún más compleja la operación y el funcionamiento de los programas y de las instituciones.

NOVENO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 2, fracción XLV, define a las reglas de operación como *"las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos"*.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

17

El antecedente histórico de la primera referencia a las reglas de operación se encuentra en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1998, que era aplicable para los programas que integraban el ramo 26, denominado de Desarrollo Social y Productivo de Regiones de Pobreza, al tiempo que en el artículo 18 del decreto del propio Presupuesto se hace referencia a estas reglas.

A partir del ejercicio fiscal del año 2000, con las adecuaciones normativas aprobadas, en el decreto del PEF se enumeraron los programas sujetos a reglas de operación. Y para el año fiscal 2002 se homogenizó el requisito para que todos los programas federales que entregan subsidios contaran con reglas y estuvieran apegadas a ellas.

DECIMO.- Resulta inconcebible que las actuales reglas de operación releguen a los gobiernos locales al dejarles solo funciones de logística y seguridad, quedando fuera de toda coordinación; esto, además de constituir una afectación tácita a su autoridad y vulnerar el pacto federal y sus funciones, al ser las autoridades federales quienes aplican las reglas de operación, lo hacen manipulándolas políticamente a su favor, principalmente en aquellos programas que tienen que ver con el desarrollo social al incorporar como beneficiarios a gente que en realidad no lo necesita; por ello, es urgente un cambio en el sistema de aprobación de las reglas a fin de garantizar que esto no ocurra, y sobre todo, que no se dé un uso político a los programas y padrones de beneficiarios.

DECIMO PRIMERO.- Actualmente, las reglas de operación de los programas sociales generan amplias franjas de población excluida del accesos a los apoyos, y que no cuentan con la flexibilidad para adecuarse a condiciones diferenciadas por regiones y entidades. En ese sentido, la asignación de los recursos debe someterse también a un análisis riguroso sobre la capacidad que tienen las dependencias y las instituciones para su ejecución y, sobre todo, garantizar que los recursos, de por sí escasos, lleguen a quienes más los necesitan.

DECIMO SEGUNDO.- Es urgente que el Congreso de la Unión intervenga con miras a lograr que las reglas de operación sirvan, realmente, como instrumentos eficaces para lograr que más personas puedan acceder a los programas públicos, sin condiciones o intereses político-partidistas de por medio; es decir debe considerarse prioritario evitar lo que muchas veces se ha señalado como problema de los programas, que es su uso electoral y clientelar.

DECIMO TERCERO.- Es prioritario que la emisión de las reglas de operación de todos los programas sujetos a esta normatividad, deba darse con toda oportunidad, ya que es necesario para garantizar el buen funcionamiento del Presupuesto de Egresos; sin embargo, es necesario focalizar otra parte del proceso de no menos importancia, el proyecto de reglas de operación que por su importancia, propongo que debe

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

18

ser propuesto por el Ejecutivo Federal y aprobado por los legisladores de la Cámara de Diputados, para que, de esta manera, conocer de su pertinencia y correspondencia con la realidad que los diputados buscan plasmar en el Presupuesto de Egresos.

DECIMO CUARTO.- De lograr que la Cámara de Diputados tenga bajo su responsabilidad la aprobación de las reglas de operación, podría empatar los grandes esfuerzos que ésta hace por reorientar el Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que desde hace algunos años, el retraso y la distorsión de los recursos, que generalmente concluye en subejercicios, ha sido una queja constante, a consecuencia de que las reglas de operación que elabora el Ejecutivo Federal no reflejan la diversidad del país y con frecuencia no se ajustan a la orientación que los legisladores tratan de imprimir en la legislación.

DECIMO QUINTO.- De nada le sirven a los ciudadanos unas reglas de operación diseñadas de modo tal, que no le permiten el acceso a los recursos asignados en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, por lo tanto debe ser prioridad el legislar para que el Ejecutivo federal y el Poder Legislativo trabajen de manera objetiva, transparente y eficaz en el diseño de las mismas, de manera tal que permitan una eficiente y oportuna entrega de recursos y con ello, lograr una verdadera y adecuada atención a la realidad de nuestro país y la accesibilidad adecuada de los recursos.

DECIMO SEXTO.- En la presente iniciativa propongo que sea el Ejecutivo federal el que proponga, conjuntamente con la iniciativa de Presupuesto de Egresos, las reglas de operación de las inversiones autorizadas, y que a la Cámara de Diputados, en la que se encuentran representantes de todos los habitantes del país, le corresponda la aprobación correspondiente, previa consulta a las autoridades locales y sectores involucrados.

DECIMO SEPTIMO.- En el Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2010, se encuentra un Título Cuarto en donde se norman las reglas de operación para programas ejecutados por el gobierno federal. En el decreto se señaló que la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Ordinaria que en razón de su competencia correspondiera, podría emitir opinión sobre las reglas de operación que el Ejecutivo Federal haya emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de manera previa a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y a más tardar el 1 de Diciembre, con el objeto de que la aplicación de los recursos se realizara con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Además, señalaba que, en el contexto de la revisión de la Planeación Nacional del Desarrollo de los Estados podrán participar con las Comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados en la elaboración de las opiniones sobre las reglas de operación de los programas federales. Como se observa, los plazos señalados por la Ley

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

19

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los marcados por el decreto de Presupuesto de Egresos, se traslapaban haciendo inoperante los esfuerzos de las comisiones y de los gobiernos estatales por sugerir cambios, y mejoras a las reglas de operación.

DECIMO OCTAVO.- En el decreto de presupuesto de 2013, se mantuvo el artículo 29 como marco para emitir opinión sobre las reglas de operación agregando que en caso, de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitieran su opinión a más tardar el 31 de marzo de 2013, se entendería como opinión favorable. Además señaló que el Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, daría respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la favorable, la dependencia o entidad deberá fundar y motivar las razones técnicas por las que no se considera la opinión. Sin embargo, la temporalidad jurídica del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se extingue al terminar el año fiscal, por lo que sus contenidos tienen que ser renovados año con año. Es por ello, que en la presente iniciativa se propone incluir al artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el contenido general del artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013.

DECIMO NOVENO.- Considerandos que se estima pertinente insertarlos como la exposición de motivos de la iniciativa en comento.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Asamblea, para su discusión y aprobación, en su caso, solicitando la dispensa de la segunda lectura, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por los argumentos expuesto en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, esta LXV considera que es procedente hacer uso de la facultad establecida por la fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada con fecha 20 de octubre de 2011, por la C. Diputada Juana Leticia Herrera Ale,

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

20

integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV que contiene reforma al artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La cual se solicita sea enviada por esta LXV Legislatura en los siguientes términos:

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E S.-

Los suscritos Diputados Felipe de Jesús Garza González, Judith Irene Murguía Corral y Manuela Guillermina Ruiz Ezqueda; Presidente y Secretarios respectivamente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción I del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por su conducto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que contiene reforma al artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su párrafo I, dispone que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de la misma Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

21

SEGUNDO.-En tal virtud, los suscritos al analizar la iniciativa en comento damos cuenta que la reforma que hoy se somete a esta Representación Popular para su aprobación, responde a la letra de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo I de la Ley antes mencionada, de igual manera, coincidimos con la iniciadora que el Presupuesto de Egresos es el principal instrumento de la política económica de un Estado. Su elaboración depende de las prioridades nacionales y serán las asignaciones las que permitan identificar claramente los objetivos y las metas que podrán o no alcanzarse. Sin duda que su principal objetivo debe ser el que sirva como un mecanismo distributivo del ingreso que permita reducir la desigualdad en nuestro país.

TERCERO.- Igualmente consideramos que en nuestro país hemos avanzado en los mecanismos de diálogo y discusión en torno al Presupuesto; sin embargo, aún falta mucho por hacer para que el gasto, el control de mismo, y su rendición de cuentas se conviertan en procesos sistemáticos que le den a la ciudadanía certeza acerca de la transparencia en el ejercicio de los recursos y, más aún, seguridad sobre la eficacia que tendrá la administración en la generación del bienestar, y el cumplimiento de los derechos humanos y sociales todos.

CUARTO.- En el pasado reciente, las reglas de operación de los programas sociales han generado amplias franjas de población excluida del acceso de los apoyos. En ese sentido, la asignación de los recursos debe someterse también a un análisis riguroso sobre la capacidad que tienen las dependencias y las instituciones para su ejecución y, sobre todo, garantizar que los recursos de por sí escasos, lleguen a quienes más los necesitan.

QUINTO.- Una participación importante del Congreso o de una de sus Cámaras, debe ser el lograr que las reglas de operación sirvan, realmente, como instrumentos eficaces para lograr que más personas puedan acceder a los programas públicos. Las urgencias de nuestro país están marcadas por la desigualdad y el reto consiste en lograr que el ejercicio de los recursos públicos tenga como objetivo la construcción de equidad, cohesión social, solidaridad y capacidades ciudadanas. De no ser así, se restaría posibilidades de reducir la lacerante desigualdad en que viven millones de mexicanos. Sirva de ejemplo citar que parece increíble que, habiendo tantas carencias en el campo, que habiendo tanta pobreza y hambre en más de 18 millones de mexicanos, desnutrición en el 40% de los niños, que viven en el campo de México, problemas de salud y educación en el medio rural, fuertes rezagos en los aspectos sociales, todavía se devuelva parte del presupuesto a la Secretaría de Hacienda.

SEXTO.- A partir del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, presentado por el Ejecutivo federal y autorizado por la Cámara de Diputados, se consideró la compactación de más de 100 programas aplicados en el campo a sólo 16 programas; sin embargo, esto significó nuevas reglas de operación, mismas que, contrariamente a lo establecido por el artículo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria respecto a que propician una aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, han representado un considerable rezago en su aplicación, ya que si bien las reglas se publicaron el día último de diciembre del

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

22

año pasado, en su diseño no se tomó en cuenta a los sectores involucrados, además de que las instituciones no tuvieron el personal capacitado para atender la demanda, ni tampoco se difundieron los nuevos programas y se capacitó a los productores.

SEPTIMO.- Hoy como nunca, los tiempos políticos son vitales en la definición de estrategias y rutas de acción tanto para el gobierno federal como para los de los estados y los municipales. En este contexto, es necesario alcanzar la imparcialidad de los gobiernos en los procesos electorales, así como evitar el uso político de los recursos destinados a la generación del desarrollo social y el combate a la pobreza; porque, es claro, que estos apoyos no son una concesión personal o de algún partido político, sino que son un derecho de toda la población y debe ser prioritario evitar un problema muy señalado de los programas: su uso electoral y clientelar.

OCTAVO.- Las reformas jurídicas que haga el Congreso de la Unión deben enfocarse hacia lo social y debe estar cimentada en objetivos de largo plazo, que permitan pensar en un país equitativo y en el cual todos puedan ver cumplidos sus derechos. Por ello, es prioritario establecer en el marco jurídico criterios claros que permitan la plena garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población. De poco servirá a los mexicanos contar con más recursos, ya sean provenientes de los impuestos o de la renta petrolera, si no posemos al mismo tiempo reglas del juego claras en la determinación sobre cómo distribuir de manera justa la riqueza social. Con el fin de garantizar justicia social y desarrollo humano. Hoy, cualquier reforma del marco jurídico de lo social debe partir del reconocimiento de que es necesario garantizar un piso básico de derechos universales que, al mismo tiempo, logre reducir, si no es que eliminar, la enorme dispersión, desarticulación y divergencia entre distintas leyes federales, con marcos jurídicos que en los estados han hecho aún más compleja la operación y el funcionamiento de los programas y de las instituciones.

NOVENO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 2, fracción XLV, define a las reglas de operación como *“las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos federales con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos”*.

El antecedente histórico de la primera referencia a las reglas de operación se encuentra en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1998, que era aplicable para los programas que integraban el ramo 26, denominado de Desarrollo Social y Productivo de Regiones de Pobreza, al tiempo que en el artículo 18 del decreto del propio Presupuesto se hace referencia a estas reglas.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

23

A partir del ejercicio fiscal del año 2000, con las adecuaciones normativas aprobadas, en el decreto del PEF se enumeraron los programas sujetos a reglas de operación. Y para el año fiscal 2002 se homogenizó el requisito para que todos los programas federales que entregan subsidios contaran con reglas y estuvieran apegadas a ellas.

DECIMO.- Resulta inconcebible que las actuales reglas de operación releguen a los gobiernos locales al dejarles solo funciones de logística y seguridad, quedando fuera de toda coordinación; esto, además de constituir una afectación tácita a su autoridad y vulnerar el pacto federal y sus funciones, al ser las autoridades federales quienes aplican las reglas de operación, lo hacen manipulándolas políticamente a su favor, principalmente en aquellos programas que tienen que ver con el desarrollo social al incorporar como beneficiarios a gente que en realidad no lo necesita; por ello, es urgente un cambio en el sistema de aprobación de las reglas a fin de garantizar que esto no ocurra, y sobre todo, que no se dé un uso político a los programas y padrones de beneficiarios.

DECIMO PRIMERO.- Actualmente, las reglas de operación de los programas sociales generan amplias franjas de población excluida del acceso a los apoyos, y que no cuentan con la flexibilidad para adecuarse a condiciones diferenciadas por regiones y entidades. En ese sentido, la asignación de los recursos debe someterse también a un análisis riguroso sobre la capacidad que tienen las dependencias y las instituciones para su ejecución y, sobre todo, garantizar que los recursos, de por sí escasos, lleguen a quienes más los necesitan.

DECIMO SEGUNDO.- Es urgente que el Congreso de la Unión intervenga con miras a lograr que las reglas de operación sirvan, realmente, como instrumentos eficaces para lograr que más personas puedan acceder a los programas públicos, sin condiciones o intereses político-partidistas de por medio; es decir debe considerarse prioritario evitar lo que muchas veces se ha señalado como problema de los programas, que es su uso electoral y clientelar.

DECIMO TERCERO.- Es prioritario que la emisión de las reglas de operación de todos los programas sujetos a esta normatividad, deba darse con toda oportunidad, ya que es necesario para garantizar el buen funcionamiento del Presupuesto de Egresos; sin embargo, es necesario focalizar otra parte del proceso de no menos importancia, el proyecto de reglas de operación que por su importancia, propongo que debe ser propuesto por el Ejecutivo Federal y aprobado por los legisladores de la Cámara de Diputados, para que, de esta manera, conocer de su pertinencia y correspondencia con la realidad que los diputados buscan plasmar en el Presupuesto de Egresos.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

24

DECIMO CUARTO.- De lograr que la Cámara de Diputados tenga bajo su responsabilidad la aprobación de las reglas de operación, podría empatar los grandes esfuerzos que ésta hace por reorientar el Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que desde hace algunos años, el retraso y la distorsión de los recursos, que generalmente concluye en subejercicios, ha sido una queja constante, a consecuencia de que las reglas de operación que elabora el Ejecutivo Federal no reflejan la diversidad del país y con frecuencia no se ajustan a la orientación que los legisladores tratan de imprimir en la legislación.

DECIMO QUINTO.- De nada le sirven a los ciudadanos unas reglas de operación diseñadas de modo tal, que no le permiten el acceso a los recursos asignados en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, por lo tanto debe ser prioridad el legislar para que el Ejecutivo federal y el Poder Legislativo trabajen de manera objetiva, transparente y eficaz en el diseño de las mismas, de manera tal que permitan una eficiente y oportuna entrega de recursos y con ello, lograr una verdadera y adecuada atención a la realidad de nuestro país y la accesibilidad adecuada de los recursos.

DECIMO SEXTO.- En la presente iniciativa propongo que sea el Ejecutivo federal el que proponga, conjuntamente con la iniciativa de Presupuesto de Egresos, las reglas de operación de las inversiones autorizadas, y que a la Cámara de Diputados, en la que se encuentran representantes de todos los habitantes del país, le corresponda la aprobación correspondiente, previa consulta a las autoridades locales y sectores involucrados.

DECIMO SEPTIMO.- En el Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2010, se encuentra un Título Cuarto en donde se norman las reglas de operación para programas ejecutados por el gobierno federal. En el decreto se señaló que la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Ordinaria que en razón de su competencia correspondiera, podría emitir opinión sobre las reglas de operación que el Ejecutivo Federal haya emitido conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de manera previa a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y a más tardar el 1 de Diciembre, con el objeto de que la aplicación de los recursos se realizara con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Además, señalaba que, en el contexto de la revisión de la Planeación Nacional del Desarrollo de los Estados podrán participar con las Comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados en la elaboración de las opiniones sobre las reglas de operación de los programas federales. Como se observa, los plazos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los marcados por el decreto de Presupuesto de Egresos, se traslapaban haciendo inoperante los esfuerzos de las comisiones y de los gobiernos estatales por sugerir cambios, y mejoras a las reglas de operación.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

25

DECIMO OCTAVO.- En el decreto de presupuesto de 2013, se mantuvo el artículo 29 como marco para emitir opinión sobre las reglas de operación agregando que en caso, de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitieran su opinión a más tardar el 31 de marzo de 2013, se entendería como opinión favorable. Además señaló que el Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, daría respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la favorable, la dependencia o entidad deberá fundar y motivar las razones técnicas por las que no se considera la opinión. Sin embargo, la temporalidad jurídica del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se extingue al terminar el año fiscal, por lo que sus contenidos tienen que ser renovados año con año. Es por ello, que en la presente iniciativa se propone incluir al artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el contenido general del artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, esta Soberanía considero hacer suya la Iniciativa descrita, en tal virtud sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma al artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 77. Con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadas serán responsables de elaborar los proyectos de las reglas de operación de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

26

aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría. Estos proyectos deberán contar con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el último día del mes de octubre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Dichos proyectos deberán observar los criterios generales establecidos por la Secretaría y la Función Pública.

La Secretaría deberá emitir la autorización presupuestaria correspondiente en un plazo que no deberá exceder de 10 días naturales contado a partir de la presentación de los proyectos de reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior. La Secretaría sólo podrá emitir su autorización respecto al impacto presupuestario, y

II. Una vez que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, obtengan la autorización presupuestaria de la Secretaría, deberán hacer llegar, en un plazo máximo de 3 días naturales, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, los proyectos de reglas de operación, para que ésta emita dentro de los 10 días naturales siguientes el dictamen regulatorio tomando en consideración los siguientes criterios:

a) El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga;

b) Las reglas de operación deberán contener para efectos del dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, al menos lo siguiente:

I) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

II) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

27

III) Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;

IV) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;

V) Debe definirse la forma de realizar el trámite;

VI) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

VII) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y

VIII) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, deberán remitir a la Cámara de Diputados las propuestas de reglas de operación para su análisis y aprobación, previa la opinión de los gobiernos locales y sectores involucrados. La Cámara publicará en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberá inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las dependencias, o las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas que modifiquen sus reglas de operación durante el ejercicio fiscal, se sujetarán al procedimiento establecido en el presente artículo.

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

28

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 01 de abril de 2013

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL

SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. MANUELA GUILLERMINA RUIZ EZQUEDA

SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

29

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se instruye a Oficialía Mayor del Congreso para llevar a cabo los trámites legales pertinentes.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 01 (un) día del mes de abril del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. GILBERTO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

30

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN

VOCAL

LECTURA, Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA GRAN COMISIÓN, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE DIPUTADOS A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Los suscritos CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Emiliano Hernández Camargo, Felipe de Jesús Garza González y José Nieves García Caro, integrantes de la Gran Comisión de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno la adición de un artículo tercero transitorio al Acuerdo que establece la integración de las Comisiones Legislativas, que fungirán durante el 2do Período Ordinario, del 3er Año de Ejercicio Constitucional aprobado con fecha 5 de marzo del presente año, con base en los siguientes:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Congreso del Estado señala como facultad de la Gran Comisión la de *Proponer al pleno del Congreso a los integrantes de las Comisiones Legislativas*.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso, con fecha 5 de marzo del año corriente se propuso ante el Pleno del Congreso el Acuerdo de Integración de las Comisiones Legislativas, que fungirán durante el 2do Período Ordinario, del 3er Año de Ejercicio Constitucional.

TERCERO.- Ahora bien, durante el ejercicio constitucional de esta Legislatura, la conformación de las Comisiones Legislativas se ha modificado, es decir, han solicitado licencia por tiempo indeterminado varios diputados, situación que obliga a realizar las sustituciones correspondientes en cada Comisión.

Ante tales circunstancias, a fin de no interrumpir la marcha de los trabajos parlamentarios así como para mantener debidamente integradas las Comisiones Legislativas de este ejercicio constitucional, proponemos que en lo sucesivo cada diputado que asuma como integrante de esta LXV Legislatura, cubra los espacios y cargos del legislador al que supla en cada Comisión Legislativa.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y votación respectiva, la adición de un artículo tercero transitorio al Acuerdo que establece la integración de las Comisiones Legislativas, que fungirán durante el 2do Período Ordinario, del 3er Año de Ejercicio Constitucional, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.-----

SEGUNDO.-----

TERCERO.- Los Diputados que asuman como parte integrante de la LXV Legislatura ocuparán los espacios y cargos del Diputado al que suple en las Comisiones Legislativas que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN DE ACUERDO



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

32

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 1 de abril de 2013.

Dip. Adrián Valles Martínez
Presidente

Dip. Emiliano Hernández Camargo
Secretario

Dip. Felipe de Jesús Garza González
Secretario

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA AL DECRETO 371, EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO NO. 41, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007; RESPECTO A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL ING. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.,

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el Ing. Gerardo de la Torre Monarres, Presidente Municipal del Municipio de Lerdo, Dgo., en fecha 27 de julio del 2010, mediante el cual se reforma y adiciona el Decreto 371, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

33

del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 41, de fecha 24 de mayo del 2007; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos, al realizar el estudio de la Iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, encontramos que la misma tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular, la autorización para modificar el Decreto número 371, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 41 de fecha 24 de mayo de 2007; en dicho decreto se autorizó la enajenación

SEGUNDO.- Que con fecha 9 de julio de 2010, el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, celebró sesión de cabildo mediante la cual se aprobó por unanimidad en sentido positivo el acuerdo 907/2010 el cual pretende modificar el acuerdo número 447/2006 y consecuentemente presentar iniciativa de modificación del Decreto número 371, emitido por la LXIII Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial Número 41 de fecha 24 de mayo de 2007; por medio del cual el Ayuntamiento de Lerdo enajenó a título gratuito un bien inmueble a favor de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado con una superficie de 14, 790.00 m².

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

34

TERCERO.- La motivación de la modificación del multicitado decreto 371, es porque en revisión topográfica del predio en comento, hecho debido al reclamo de un adeudo de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos) por la Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido “Lerdo”, quien reclamó como propiedad ejidal una franja de terreno de 14 mts. de frente por 35 mts. de fondo, es que se detecta en forma por demás fehaciente, que dentro del polígono donado, se incluyó la superficie de 746.79 m2, donde se ubica el Megatanque propiedad del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo. (SAPAL).

CUARTO.- Debido a lo anterior el R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., realizó las siguientes acciones: En sesión celebrada el 23 de abril de 2010, se tomó el acuerdo de cabildo No. 839/2010, mediante el cual se autorizó al H. Cabildo el cumplimiento de la aportación municipal por la cantidad de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos); en fecha 23 de abril del mismo año, firma un convenio con el Gobierno del Estado, para que se le retenga de sus aportaciones la cantidad de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos) esto para finiquitar el pago al Ejido “Lerdo” de la superficie de 746.7910 m2 donde se encuentra ubicado el Megatanque de (SAPAL) y que a partir de ese momento será de su propiedad; finalmente en fecha 26 de mayo de 2010, firma Convenio de Participación con el Gobierno del Estado y con el Ejido de “Lerdo”, mediante el cual las partes reconocen que: el Gobierno del Estado de Durango a través de la Secretaría General de Gobierno tramitará las escrituras correspondientes al Hospital General de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, cuya superficie será de 14,046.2090 m2; en tanto el Municipio tramitará la escrituración del lote donde se encuentra instalado el Megatanque de SAPAL, cuya superficie será de 746.7910 m2.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

35

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO y adicionan ARTÍCULO PRIMERO BIS y un SEGUNDO BIS, del Decreto No. 371, del 16 de mayo de 2007, expedido por la LXIII Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 41, de fecha 24 de mayo de 2007, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para que done a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado, Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado, un predio de su propiedad, ubicado en Libramiento Periférico, entre Prolongación Durango y Prolongación Zacatecas, para la creación de un Hospital General, con una superficie de 14,046.2090 m2 y con las siguientes medidas y colindancias:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

36

- I. Al norte 33.9864 mts. con propiedad privada;
- II. Al noreste 160.8327 mts. con periférico “Ejército Mexicano” (Torreón-Gómez-Lerdo);
- III. Al sur 31.3900 mts. con Megatanque;
- IV. Al noreste 23.7372 mts. con Megatanque;
- V. Al sur 31.3900 mts. con megatanque;
- VI. Al noreste 81.4148 mts. con Con periférico “Ejército Mexicano” (Torreón-Gómez-Lerdo);
- VII. Al sureste 20.3993 mts. con propiedad privada;
- VIII. Al sur 8.6899 con “Ejido Lerdo”;
- IX. Al suroeste 223.0975 mts. con “Ejido Lerdo”; y
- X. Al noroeste 77.5252 mts. con “Ejido Lerdo”.

ARTÍCULO PRIMERO BIS.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., para que done a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo Dgo., un predio con un superficie de 746.7910 m2 y con las siguientes medidas y colindancias:

- I. Al noreste 31.9000 mts. con Hospital General;
- II. Al noreste 23.7372 mts. con periférico “Ejército Mexicano” (Torreón-Gómez-Lerdo);
- III. Al sureste 31.6900 mts. con Hospital General; y
- IV. Al suroeste 23.73.72 mts. con Hospital General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los bienes inmuebles objeto de la donación, deberán destinarse única y exclusivamente para los fines para los cuales fueron donados en un término de dos años; y en caso contrario, se revertirán al Municipio de Lerdo, Dgo.

ARTÍCULO SEGUNDO BIS.- Los bienes inmuebles cuya donación autoriza el presente decreto, serán destinados a la construcción y operación de un Hospital General en lo que se refiere al Artículo

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

Segundo de este proyecto de decreto al donatario Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Durango, y un Megatanque en lo que se refiere al Artículo Tercero de éste mismo proyecto de decreto, en el caso del donatario Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de pago de los impuestos o derechos que se originen en la presente donación serán cubiertos en el caso del donatario Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Durango, por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango a través de la Secretaría General de Gobierno de Durango y en el caso del donatario Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, por el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo.

ARTÍCULO QUINTO.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

38

TERCERO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, en la Jurisdicción Administrativa que corresponda para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Los donatarios emitirán las declaraciones de incorporación de los bienes donados al Régimen de Bienes del Dominio Público, por conducto de sus respectivos Titulares, con la aprobación de sus Órganos de Gobierno correspondientes a más tardar el día 30 de Noviembre de 2013.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinte cinco) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

39

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN

VOCAL

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa presentada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene Reformas a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión da cuenta que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, tiene como finalidad que las Leyes de Ingresos que conforme al artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, los Ayuntamientos deben rendir ante este H. Congreso del Estado, vengán acompañadas del acta de Cabildo donde conste la votación de la Iniciativa; el presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo para el ejercicio fiscal siguiente; el padrón actualizado de los establecimientos que cuenten con licencia para expender bebidas con contenido alcohólico; padrón actualizado que sirve de base para el cobro del impuesto predial; así como el padrón actualizado que sirve de base para el cobro del Derecho por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

SEGUNDO. Dado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 31, determina la obligación de los mexicanos a contribuir al gasto público, de manera proporcional y equitativa que disponga las leyes, disposición de carácter general que faculta al Estado a especificar en sus respectivas Ley de Ingresos, su recaudación por las diferentes contribuciones que establecerán a su favor, las cuales fijarán en las relativas Leyes Hacendarias; así mismo los Ayuntamientos asumen la competencia de elaborar y presentar al Congreso Local sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos como lo marca la normatividad correspondiente, así mismo este Poder Legislativo el compromiso de analizarlas, revisarlas y aprobarlas en su caso; es por ello que esta Comisión consideró proponer una reforma y adición al artículo 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, teniendo como objetivo principal dar mayor claridad a las obligaciones que tienen establecidas los Ayuntamientos, además de establecer instrumentos jurídicos para que este Congreso realice un adecuado análisis de las Iniciativas que contiene dichas Leyes fiscales y a la vez aumentar el rubro de la transparencia de los propios Ayuntamientos.

TERCERO. Esta acción legislativa está orientada a la expedición de mejores leyes fiscales que favorezcan la buena marcha entre el Ayuntamiento y el Congreso, respetando en todo momento sus jerarquías, pero a la vez que el legislador cuente con los elementos necesarios en el momento de analizar la iniciativa de Ley de Ingresos y no le quede la menor duda a la hora de tomar una decisión para la aprobación o no de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

41

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 14.- Los Ayuntamientos formularán y aprobarán a mas tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, el proyecto de ley de ingresos, al mismo tiempo que su presupuesto de egresos, con sujeción a las disposiciones de esta Ley.

Así mismo los Ayuntamientos remitirán a más tardar el día 31 de octubre del año que corresponda al H. congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente, la cual contendrá las respectivas tasas, cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, las cuales deberán acompañarse de los siguientes documentos debidamente certificados:

- a) Acta de cabildo donde conste la votación de la iniciativa;
- b) El Presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo, para el ejercicio fiscal siguiente;
- c) El tabulador de sueldos aprobado por el Cabildo, para el ejercicio fiscal siguiente;
- d) El padrón actualizado de los establecimientos que cuenten con licencia para expender bebidas con contenido alcohólico;
- e) El padrón actualizado que sirve de base para el cobro de impuesto predial; y
- f) El padrón actualizado que sirve de base para el cobro de Derecho por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El Congreso del Estado, aprobará las leyes de ingresos con base en los documentos mencionados en los incisos del presente artículo, procurando que las diferencias entre las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones municipales, sean únicamente las indispensables de acuerdo a las diferentes necesidades que presente cada municipio, en caso de no ser presentados los documentos en su totalidad, a los que se refiere el presente artículo, se tendrá por no presentada la iniciativa y regirá la del año anterior, además dará lugar a la imposición de las sanciones que determinen las leyes aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2014.

SEGUNDO.- Se derogan todas la disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

42

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo del año (2013) dos mil trece.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALÚM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

43

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO; RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, que contiene Reforma a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 128, 176, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión, al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa, da cuenta que la misma tiene por objeto, reformar y modificar diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, con el objetivo de que el Gobierno del Estado pueda consolidar a Durango, como un estado con una economía competitiva, líder y emprendedora, pero sobretodo equilibrada entre sectores y regiones para que las oportunidades económicas se traduzcan en empleos de calidad con mayores niveles de ingresos, mejorando así la calidad de vida de los duranguenses.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

44

SEGUNDO.- En ese sentido, una tarea relevante de la mejora regulatoria es consolidar e impulsar el marco institucional, a fin de que se simplifique la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad; pero además, debe prever la necesidad de contar con ordenamientos internos perfectamente definidos y conocidos, tanto por los servidores públicos que los aplican, como por el conjunto de la ciudadanía.

TERCERO.-Para lograr lo señalado con antelación, es indispensable difundir el marco normativo que regule la gestión interna de las diversas dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal, así como en su caso, de las direcciones o áreas administrativas de los municipios y organismos para municipales e intermunicipales, toda vez que la dispersión y fragmentación de disposiciones es propicia para una inadecuada interpretación y aplicación, que lejos de contribuir a mejorar la gestión interna, la hacen compleja e ineficiente.

CUARTO.-La difusión del marco normativo que rige la operación y funcionamiento interno de los entes de gobierno, se concibe como un proceso permanente y participativo, para integrar una fuente de información confiable y actualizada, de acceso a la población en general, que permita a los servidores públicos tener certeza jurídica sobre la regulación vigente y facilite su adecuada interpretación, aplicación y control, contribuyendo a la transparencia en la gestión pública y a la adecuada rendición de cuentas.

QUINTO.- En virtud de que el Gobierno del Estado ha asumido compromisos con el fin de crear una transformación económica encaminada a mejorar la calidad de vida para los duranguenses, basado en una mejora regulatoria que promueva acciones capaces de transformar radicalmente los esquemas tradicionales de gestión, con la finalidad de generar cambios profundos que le permitan incrementar la capacidad de respuesta, para atender con prontitud y eficacia las necesidades de la sociedad; que reduzca los ámbitos de discrecionalidad, abatimiento de la sobre regulación de los servicios públicos, propiciando la eliminación de los espacios de corrupción y procurando la agilización de los trámites.

En base a lo anterior ésta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO.- La reforma de los artículos 1 fracción II, 3 fracción VI y 7 fracción II, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-.....

I.-.....

II.- El procedimiento de revisión, adecuación, mejora y transparencia, en la elaboración y aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás normas administrativas de carácter general emitidas por los entes públicos respecto a actividades o sectores económicos específicos;

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

45

III a la IV.-.....

ARTÍCULO 3.-.....

I a V.-.....

VI.- Regulación o regulaciones: Las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás normas administrativas de carácter general relacionadas con actividades o sectores económicos específicos, elaboradas o emitidas por los entes públicos que incidan directa o indirectamente en el establecimiento de trámites.

ARTÍCULO 7.-.....

I.-.....

II.- Revisar el marco regulatorio del Estado en actividades o sectores económicos específicos, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta, proyectos de iniciativas de reformas legislativas y administrativas y proponerlas al Titular del Poder Ejecutivo.

III a XIV.-.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente iniciativa de reforma de Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

TERCERO.-Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se oponga al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de marzo del año 2013(dos mil trece).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

46

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. CESAR HUMBERTO DUARTE SANTIESTEBAN.
V O C A L

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
V O C A L

DIP. RAUL ANTONIO MERAZ RAMIREZ
V O C A L

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRACTICAS PARLAMENTARIOS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE ESTA H. LEGISLATURA LOCAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por los CC. DIPUTADOS ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, que contiene Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 140, 176, 177, 180,181 y 182 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

47

La iniciativa de mérito tiene por objeto adecuar la fecha de elección de la Mesa Directiva, en especial en lo referente a los segundos períodos ordinarios de sesiones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa sustenta su pretensión en lo siguiente:

Esta LXV Legislatura reformo mediante el decreto 313 el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, a fin de ampliar los periodos de sesiones ordinarias de este Poder Legislativo.

La reforma citada, precisa en la parte relativa que:

El Congreso iniciará sus sesiones, el 1o. de Septiembre posterior a la elección, sesionará ordinariamente del 1o. de Septiembre al 20 de Diciembre y del 1o. de Marzo al 30 de Junio de cada año, no pudiendo instalarse ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mayoría de los Diputados integrantes.

Ahora bien el artículo cuarto transitorio del citado decreto establece la fecha en que cobrará vigencia la reforma trascrita en el considerando anterior, siendo esta el día 1 de marzo de 2013.

Como ya fue señalado, el período de ejercicio de una Mesa Directiva es de un mes, y para efectos de su elección se establece que:

En los primeros períodos ordinarios de sesiones, la Mesa Directiva, será elegida en la última sesión de cada mes; en los segundos periodos ordinarios, la elección se realizará en la última sesión de la primera quincena del mes.

En ese orden de ideas, la redacción del tercer párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso y la propia del primer párrafo del artículo 39 de la Constitución Local generan un problema de operatividad en cuanto a la fecha de elección y duración de las Mesas Directivas de los segundos periodos ordinarios de sesiones, ya que en un momento dado podría haber una Mesa Directiva que no durará el término de un mes señalado por la propia Ley.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

48

SEGUNDO.- Resulta de interés primordial de esta LXV Legislatura que nuestra norma interna este actualizada y guarde conformidad con lo que dispone la Constitución en lo que se refiera al Poder Legislativo.

Por ello, es de suma importancia aprobar el presente dictamen a fin de que las mesas directivas correspondientes al segundo período ordinario de sesiones sean electas en la última sesión de cada mes.

Lo anterior dado que tal y como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa a dictaminar, los segundos períodos comprenden del 1o. de Marzo al 30 de Junio de cada año.

En base a lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 73.-.....

.....

La Mesa Directiva será electa en la última sesión de cada mes.

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

49

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en este decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de marzo del año 2013 (dos mil trece)

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
SECRETARIO.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO
VOCAL

DIP. MARÍA ELENA ARENAS LUJÁN
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

50

CLAUSURA DE LA SESIÓN

